



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CORPORACION EUROBLINDS S.A.———
CUANTÍA: CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00;-
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00———**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **Abogada María Gabriela Estrada Zapater**, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: la señora **CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, la señora **LINDA JEANETTE LUPINO PARODI**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en este acto por haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **Constitución de la Compañía denominada Corporación Euroblinds S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos, las señores: **CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA**, ecuatoriana, casada,



ejecutiva; y, la señora **LINDA JEANETTE LUPINO PARODI**,
ecuatoriana, divorciada, comerciante.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes mencionados en la

4 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
5 compañía anónima bajo la denominación de **CORPORACIÓN**
6 **EUROBLINDS S.A.**, y que en el estatuto social y declaraciones que a
7 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
8 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
9 exigidos por la ley ecuatoriana.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**

10 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN EUROBLINDS S.A.**

11 **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

12 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE,**

13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina

14 **CORPORACIÓN EUROBLINDS S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana,

15 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer

16 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO**

17 **SEGUNDO:** La compañía se dedicará a la fabricación, producción,

18 comercialización, almacenamiento, exportación, distribución,

19 capacitación e importación de: accesorios confeccionados para el hogar:

20 cortinas, cenefas y visillos; así como de artículos confeccionados con

21 cualquier tipo de material textil, incluidos tejidos (telas) de punto y

22 ganchillo: frazadas, mantas de viaje, sobrecamas, cobijas, edredones, ropa

23 de cama, sabanas, mantelería, toallas y artículos de cocina acolchados,

24 cojines, pufes, almohadas, sacos de dormir, artículos para el baño,

25 etcétera, incluido tejidos para mantas eléctricas. Para cumplir con su

26 objeto social, la compañía podrá llevar a cabo todas las operaciones, de

27 cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto

28 mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o

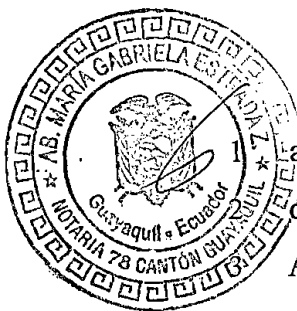


complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, excepto avalar con sus bienes obligaciones de terceros; y, para el cumplimiento de dicho objeto la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

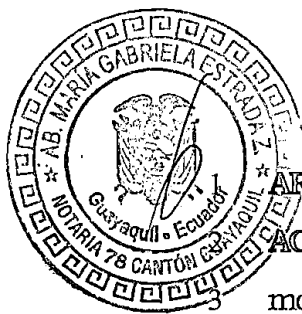
ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en este Estatuto Social, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto Social. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada



acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del Cero Cero Cero Uno a la Ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-



ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al

representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de este Estatuto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO. Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.

CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.

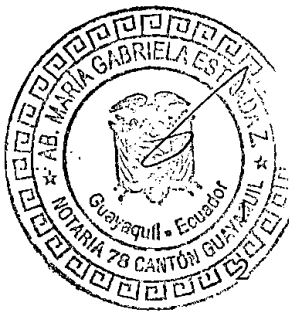
La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, según las atribuciones que se le conceden en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio



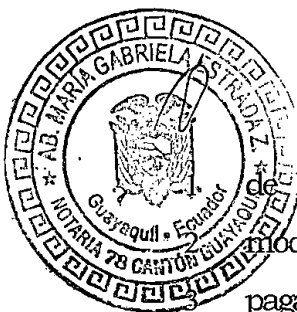
principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

3 cualquier tiempo por decisión del Presidente o a pedido de los accionistas
4 que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social
5 y en los demás casos señalados en la Ley. Respecto a la forma de hacer la
6 convocatoria, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

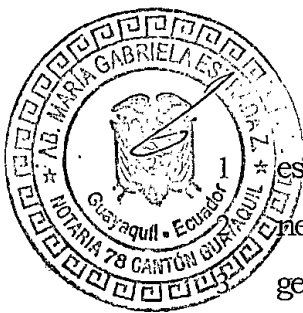
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
8 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado
11 y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con
12 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
13 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta
14 y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

15 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
16 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso,
17 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
18 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
19 conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
20 para constitución de la Junta General de Accionistas será el que
21 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
22 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
23 habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo
24 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
28 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación



de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en la tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. Actuará de Secretario de la misma, el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y al presente Estatuto Social. De manera especial, son sus atribuciones: A) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar su remuneración; B) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentará anualmente el Gerente General y cualquier otro funcionario de la compañía; C) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente; D) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; E) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; F) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; G) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; H) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; I) Reformar e interpretar el presente estatuto; J) Disponer que se



establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
necesarias; **K)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
generales y especiales, salvo los de procuración judicial que no necesitan
de autorización de la Junta; **L)** Nombrar liquidadores cuando llegue el
caso de hacerlo; **M)** Resolver toda controversia que por derecho propio
le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
compañía; y, **N)** Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por
este estatuto o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de
las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y
serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. Dichas actas
serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración
sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS
ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General,
podrá ser o no ser accionista de la compañía. Durará cinco años en su
cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso que termine el plazo
para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
atribuciones. Son sus atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal de
la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de manera individual, con
amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; **B)** Convocar
y presidir las reuniones de la Junta General; **C)** Suscribir, conjuntamente
con el Gerente General, los títulos de las acciones; **D)** Legalizar con su
firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
generales; y, **E)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que
le corresponden en razón de sus funciones, conforme a este Estatuto
Social, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la



Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será

nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía. Durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones:

A) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como

extrajudicial, de manera individual, con amplias atribuciones dentro del

marco legal y estatutario; B) Administrar los negocios de la compañía;

C) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones;

D) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas

de las juntas generales; E) Manejar los fondos de la compañía, abrir y

mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda

clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o

contrato; F) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente

los libros contables, así como los demás libros exigidos por la Ley; G)

Presentar anualmente, conjuntamente con su informe el balance anual

de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o

dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; H) Presentar

proyectos de Reglamentación del presente Estatuto Social para

aprobación de la Junta General; e, I) Ejercer las demás atribuciones y

cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones,

conforme a este Estatuto Social, a las resoluciones de la Junta General y

a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el

período para el cual fueron elegidos el representante legal y funcionarios

de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y



deberes hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**

4 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que

5 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la

6 Junta correspondiente; con excepción de los nombramientos del primer

7 Presidente y primer Gerente General, que podrán ser extendidos por

8 cualquiera de los accionistas de las compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un

10 Comisario Principal y un Comisario Suplente, con las funciones

11 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,

12 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la

13 de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado

14 económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se

16 disolverá antes del tiempo previsto en este Estatuto Social cuando la

17 Junta General de Accionistas así lo decida; en caso de pérdida del

18 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las

19 reservas; o por fusión; y, en los demás casos establecidos en la Ley.-

20 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un

21 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO:**

22 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

23 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será

24 el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**

25 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades

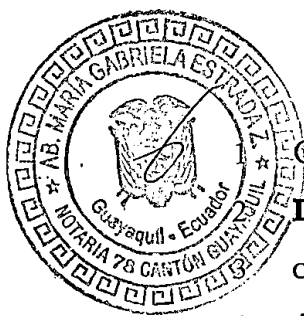
26 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de

27 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por

28 ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**



RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en el presente Estatuto Social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguna de las accionistas fundadoras se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Las accionistas fundadoras de la compañía denominada CORPORACIÓN EUROBLINDS S.A., DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía CORPORACIÓN EUROBLINDS S.A., es de OCHOCIENTOS DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **A)** La señora **CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA** ha suscrito Setecientos Noventa y Nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una, esto es, la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **B)** La señora **LINDA JEANETTE LUPINO PARODI** ha suscrito Una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América, esto es, la cantidad de UN DÓLAR CON CERO



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

Dos.- Las accionistas fundadoras, en forma unánime, acuerdan designar como primer PRESIDENTE de la Compañía, a la señora **Catherine Aurora Pescarolo Ycaza**; y, como primer GERENTE GENERAL de la Compañía al señor **Gustavo Adolfo Menoscal Lupino**, ambos por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que dicho cargo establece el presente Estatuto Social en los Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura pero en documentación separada, se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, **Tres.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el señor abogado Kirk Mazzini Aguirre, para que a nombre y en representación de las fundadoras de la compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura pública, dejando expresa constancia que, desde ya, se autoriza al abogado patrocinador de esta minuta para que solicite y obtenga la inscripción de la presente escritura pública en los registros públicos competentes. **Firmado)** Abogado **Kirk Mazzini Aguirre**, con matrícula del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura número cero nueve – dos mil ocho – cuarenta y seis.- **Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a ESCRITURA PÚBLICA**, para que surta todos sus efectos legales.- En virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, las comparecientes expresamente autorizan para que se incorporen a esta escritura pública, sus fichas índices del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana. Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910354349

Nombres del ciudadano: PESCAROLO YCAZA CATHERINE AURORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENOSCAL LUPINO GUSTAVO ADOLFO

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 1998

Nombres del padre: PESCAROLO LUIS REIMUNDO

Nombres de la madre: ICAZA CORDOVA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 78 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.20 10:44:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

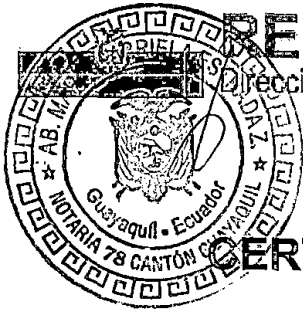
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-87c1dd7fd9674f6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0904937331

Nombres del ciudadano: LUPINO PARODI LINDA JEANETTE

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 1962

Nombres del padre: LUPINO PEDRO

Nombres de la madre: PARODI LUISA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 78 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.20 19:43:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fd231fe8a84d4f1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



QUAYACHURCANTON G
2018-03-21
FECHA DE EXPIRACION
2028-03-21
CORP REG CIVIL DE QUAYACHURC

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCION 11

IDECUD910354349<<<<<<<<<<<<
19730612F20280321ECU<<<<<<<<<
PESCAROLO<YCAZA<<CATHERINE<AUR

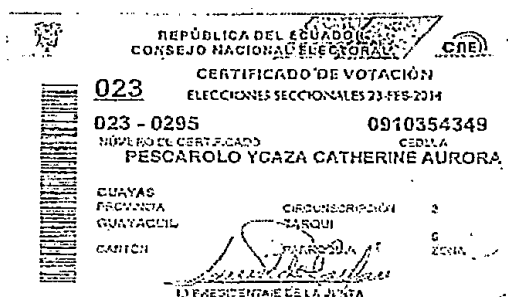


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 PESCAROLO YCAZA
 CATHERINE AURORA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR /SAGRARIO/
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 MENOSCAL LUPINO
 GUSTAVO ADOLFO

11313 INE CLERK52



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA

090493733-1

APellidos y Nombres
LUPINO PARODI
LINDA JEANNETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARNO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1941-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

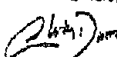
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUPINO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARODI LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICO

VERIFICAR


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

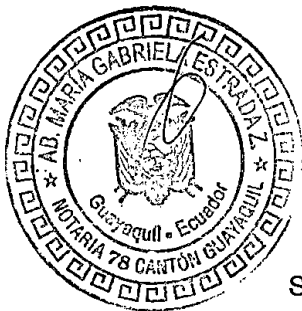

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU090493733<13<<<<<<<<<<<
411D172F260912DECU<<<<<<<<<<4
LUPINO<PARODI<<LINDA<JEANNETTE<

AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z.
NOTARIA 73 CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 516 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOFIA PRECEDENTE
CONPUESTA DE UNA FOJA ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL
Guayaquil, _____ 2016



AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z.
NOTARIA 73
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740202

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910560309 MAZZINI AGUIRRE KIRK ADOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION EUROBLINDS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C13	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1392.01	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE MATERIAL TEXTIL, INCLUIDOS TEJIDOS (TELAS) DE PUNTO Y GANCHILLO: FRAZADAS, MANTAS DE VIAJE, SOBRECAMAS, COBIJAS, EDREDONES, ROPA DE CAMA, SÁBANAS, MANTELERÍA, TOALLAS Y ARTÍCULOS DE COCINA ACOLCHADOS, EDREDONES, COJINES, PUFÉS, ALMOHADAS, SACOS DE DORMIR, ARTÍCULOS PARA EL BAÑO, ETCÉTERA, INCLUIDO TEJIDOS PARA MANTAS ELÉCTRICAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1392.02	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS CONFECCIONADOS PARA EL HOGAR: CORTINAS, CENEFAS, VISILLOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACÉNAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

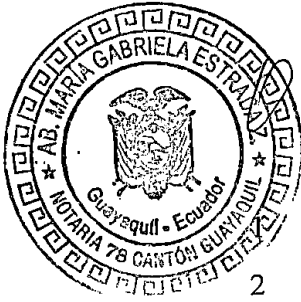
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

13/09/2016 2.27 PM



2 mí la Notaria en alta voz a las otorgantes, estas la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
4 Notaria. DOY FE.-

5
6 
7 CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA

8 C.C. No. 091035434-9

9 C.V. No. 023-0295

10
11
12 
13 LINDA JEANETTE LUPINO PARODI

14 C.C. No. 090493733-1

15 C.V. No. Exenta (Tercera Edad)

16
17 
18 AB. MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER

19 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20 e otorgó ante mí en fe de ello confiere
21 ste. TERCER testimonio que rubrico
22 firmo y sello en esta ciudad de
23 Guayaquil. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



23 
24 Ab. María Gabriela Estrada Zapater
25 NOTARIA LXXVIII - GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:40.511
FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:09:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION EUROBLINDS S.A.**, de fojas **44.451 a 44.463**, Registro Mercantil número **3.915.**
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION EUROBLINDS S.A.**, a favor de **GUSTAVO ADOLFO MENOSCAL LUPINO**, de fojas **43.475 a 43.478**, Registro de Nombramientos número **11.657.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION EUROBLINDS S.A.**, a favor de **CATHERINE AURORA PESCAROLO YCAZA**, de fojas **43.479 a 43.482**, Registro de Nombramientos número **11.658.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1470362



Factura: 001-001-000009811



20160901078P02432

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901078P02432						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PESCAROLO YCAZA CATHERINE AURORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910354349	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUPINO PARODI LINDA JEANETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904937331	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION EUROBLINDS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							



Maria Gabriela Estrada Zapater
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Exp. 709695

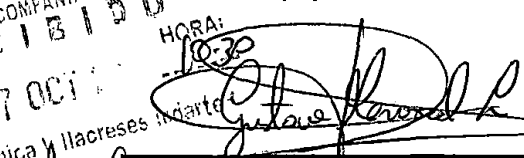
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION EUROBLINDS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EUROBLINDS			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUIL	CIUDAD: GUAYASQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUIL	CIUDAD: GUAYASQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: MAPASINGUE OESTE	CIUDADELA:	
CALLE: SEPTIMA	NÚMERO: 59	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 61	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2853030	TELÉFONO 2: 2851300	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: GERENCIA@LINDOSYDETALLES.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: INFO@LINDOSYDETALLES.COM	
CELULAR: 0994159617	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LA AUTORA DE INTACO (VIA DAULE) 4 CUADRAS. LINDOS Y DETALLES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO MENOSCAL UPIANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908877129			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la Verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

Receptor: Mónica Ilacreses Indarte
Firma: 

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
17 OCT 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Defamio
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 12/OCT/2018 14:39:00 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 36234 - 0
GUSTAVO MENOSCAL --

Expediente: 7740202

RUC: Razón social:

CORPORACION EUROBLINDS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	84
--	----